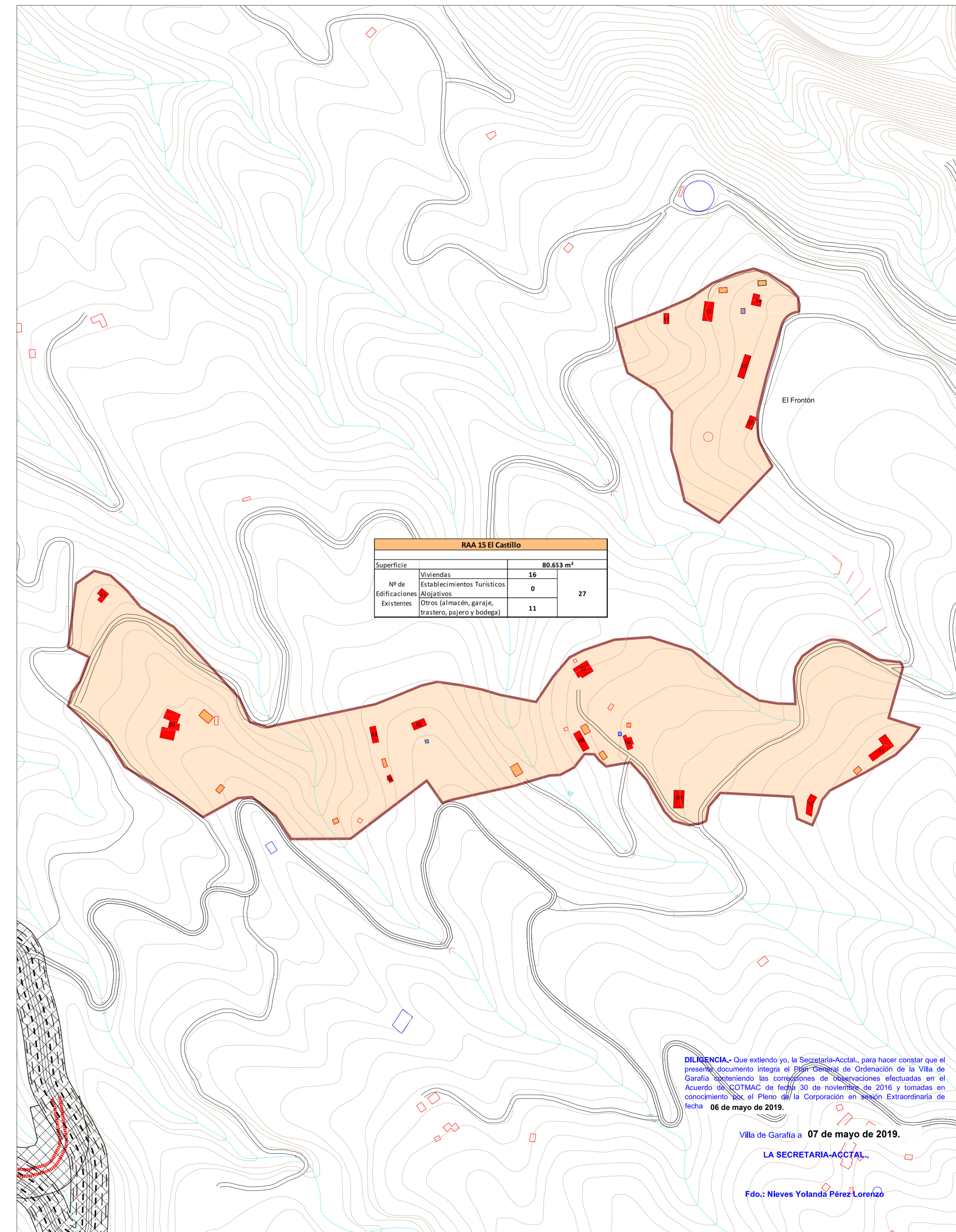


RAA 13 Las Tricias II			
Superficie	Viviendas	14	38.004 m ²
Nº de Edificaciones Existentes	Establecimientos Turísticos	1	
	Alojativos	27	
	Otros (almacén, garaje, trastero, pajero y bodega)	12	



DILIGENCIA. Que extendiendo yo, la Secretaria-Acctal, para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía debiendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2019.

Villa de Garafía a 07 de mayo de 2019.

LA SECRETARIA-ACCTAL.

Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo

CATEGORÍAS DEL SUELO RÚSTICO FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL RAA DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMENTOS EDIFICACIONES EXISTENTES VIVIENDA UNIFAMILIAR ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALOJATIVOS GARAJE, ALMACÉN, COBERTIZO DEPÓSITO, PESQUERA DEPÓSITO REGULADOR	USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS TURÍSTICO T TURÍSTICO USOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS USOS TERCIARIOS (EXISTENTES) CO COMERCIO MINORISTA HR HOSTELERÍA	TIPOS DE VIAS INFRAESTRUCTURA VÍA RED DE NIVEL BÁSICO RED DE NIVEL INTERMEDIO RED VÍA AGRÍCOLA NOMENCLATURA DE CARRETERA RED DE NIVEL BÁSICO RETRANQUEO A 25 m. S/ LEY 9/1991 RED DE NIVEL INTERMEDIO RETRANQUEO A 12 m. S/ LEY 9/1991 CAMBIOS ESTRUCTURANTES PASADIZOS CAMBIOS PÚBLICOS ANCHO DE VÍA (EN METROS) APARCAMIENTOS	FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASE DE CARRETERA</th> <th>ANCHO DE FRANJA (m)</th> <th>USO (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Autovías</td> <td>8</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Autopistas</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Carreteras</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Carreteras de interés regional</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Resto de la Red</td> <td>3</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m)	USO (m ²)	Autovías	8	30	Autopistas	8	10	Carreteras	8	10	Carreteras de interés regional	8	10	Resto de la Red	3	5	GOBIERNO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO LÍNEA DE DESBORDO DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE LÍMITE DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LÍMITE DE LA ZONA DE COSTAS LÍMITE DE LA ZONA DE EMPLEO AFECCIONES DEL DERECHO DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013. LA DETERMINACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013 DE 20 DE MAYO, DEBIDO A QUE LOS USOS PREVISTOS EN ESTA ZONA, CON LA EXCEPCIÓN DEL USO DE ALMACÉN, GARAJE, TRASTERO, PAJERO Y BODEGA, SON DE PLAZA DE DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE DEBEN CONCORDAR CON EL CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS. LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE ALUJANAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013 DE 20 DE MAYO, DEBEN CONCORDAR CON EL CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS. LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O EN SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN TRANSITORIA DEPENDIENTE DE LA LEY DE COSTAS, DEBiendo CONCORDAR CON EL CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS. LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBEN CONCORDAR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013 DE 20 DE MAYO Y CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS.	COSTAS LÍNEA DE DESBORDO DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE LÍMITE DE LA ZONA DE PROTECCIÓN LÍMITE DE LA ZONA DE COSTAS LÍMITE DE LA ZONA DE EMPLEO AFECCIONES DEL DERECHO DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013. LA DETERMINACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013 DE 20 DE MAYO, DEBIDO A QUE LOS USOS PREVISTOS EN ESTA ZONA, CON LA EXCEPCIÓN DEL USO DE ALMACÉN, GARAJE, TRASTERO, PAJERO Y BODEGA, SON DE PLAZA DE DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE DEBEN CONCORDAR CON EL CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS. LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE ALUJANAS A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013 DE 20 DE MAYO, DEBEN CONCORDAR CON EL CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS. LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O EN SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN TRANSITORIA DEPENDIENTE DE LA LEY DE COSTAS, DEBiendo CONCORDAR CON EL CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS. LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBEN CONCORDAR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 3/2013 DE 20 DE MAYO Y CONSERVADOR DEL DERECHO DE COSTAS.	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP (Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016) PLANO DE INFORMACIÓN ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS: RAA.13 LAS TRICIAS II, RAA.14 LAS TRICIAS III Y RAA.15 EL CASTILLO GOBIERNO DE CANARIAS gesplan CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS ESCALA 1:2.000 1.04.06 Octubre 2018
CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m)	USO (m ²)																						
Autovías	8	30																						
Autopistas	8	10																						
Carreteras	8	10																						
Carreteras de interés regional	8	10																						
Resto de la Red	3	5																						